

**1780-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con seis minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto 0164-DRPP-2024 de las once horas con treinta y tres minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA**, que según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día once de mayo del año dos mil veinticuatro la estructura del cantón **GUATUSO**, de la provincia de **ALAJUELA**, quedó integrada de forma incompleta, ya que no era posible los nombramientos de Julio Gerardo Esquivel Herrera, cédula de identidad 204640268, como presidente propietario y delegado territorial propietario y Leidy Robles Campos, cédula de identidad 110830081 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana. Así mismo no se acreditó al señor José Brown Murillo, cédula de identidad 207120389, como fiscal propietario, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo.

En fecha primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, el partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA** celebró -de manera presencial- una nueva asamblea en el cantón de **GUATUSO** de la provincia de **ALAJUELA** la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar, designando al señor RAFAEL ANGEL RUÍZ ROBLES, cédula de identidad 203060624 como fiscal propietario.

Así mismo, en fecha diez de diciembre del año en curso, la agrupación política presenta las cartas de renuncia al partido Unidad Social Cristiana, de los señores Esquivel Herrera y Robles Campos, las cuales fueron debidamente tramitadas por este departamento de Registro mediante oficio DRPP-4165-2024, de fecha once de diciembre del presente año.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN GUATUSO**

**COMITE EJECUTIVO**

**Cédula**

**Nombre**

**Puesto**

204640268	<b>JULIO GERARDO ESQUIVEL HERRERA</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
110830081	<b>LEIDY ROBLES CAMPOS</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
207190762	JUAN CARLOS MONESTEL PALMA	TESORERO PROPIETARIO
205530338	CIANY ARIAS RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
204240493	FREDDY ALEXIS VEGA CHAVARRIA	SECRETARIO SUPLENTE
117920814	MARIA CRISTINA GUERRERO MONTIEL	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203060624	<b>RAFAEL ANGEL RUÍZ ROBLES</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205530338	CIANY ARIAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207190762	JUAN CARLOS MONESTEL PALMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204640268	<b>JULIO GERARDO ESQUIVEL HERRERA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
110830081	<b>LEIDY ROBLES CAMPOS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
117920814	MARIA CRISTINA GUERRERO MONTIEL	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: 1227- 09047-2024